



ESCRITURA No.

2014-01-01-03-P-03514

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN

DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

CULTIAYANCAY S.A.

OTORGADA POR:

JOSÉ CORDERO ACOSTA Y OTROS

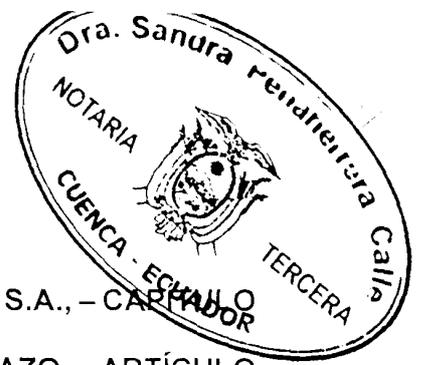
CUANTÍA: \$ 800.00

*****PB*****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a los DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mí, **DOCTORA SANDRA PEÑAHERRERA CALLE**, NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN CUENCA, comparecen al otorgamiento de esta escritura por sus propios derechos los señores **José Vicente Cordero Acosta**, doctor en jurisprudencia, **Rodrigo Andrés Cordero Moscoso**, doctor en jurisprudencia **Simón Pedro Cordero Moscoso**, empleado privado, **José Antonio Cordero Moscoso**, doctor en jurisprudencia y **Juan Manuel Cordero Moscoso**, doctor en jurisprudencia; con cédulas de ciudadanía números; 0100692763, 0101801686, 0101802411, 0101802429, 0101954485 respectivamente, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados a excepción del señor José Antonio Cordero Moscoso que es de estado civil divorciado, domiciliados en esta ciudad, capaces ante la ley, a quienes por presentar el documento de identidad, en este acto de conocerles doy fe, y luego de verificar la libertad con al que proceden, así como instruidos que han sido por mí la Notaria, con respecto al objeto y resultados

del presente instrumento, quienes manifiestan bajo juramento, que es su deseo y voluntad el Constituir una Compañía bajo la denominación de **CULTIAYANCAY S.A.**, que regirá su vida jurídica al amparo de las leyes ecuatorianas y manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **“SEÑORA NOTARIA:**

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución y estatutos de la compañía **CULTIAYANCAY S.A.**, así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas:- **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad: a) El señor **JOSÉ VICENTE CORDERO ACOSTA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado; b) El señor **RODRIGO ÁNDRES CORDERO MOSCOSO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado; c) El señor **SIMÓN PEDRO CORDERO MOSCOSO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado; d) El señor **JOSÉ ANTONIO CORDERO MOSCOSO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado; y, e) El señor **JUAN MANUEL CORDERO MOSCOSO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado.- **CLÁUSULA SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la denominación **CULTIAYANCAY S.A.**; y, que los estatutos y declaraciones que a continuación se detallan, los comparecientes declaran bajo juramento que el objeto social de la compañía, su capital, forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la ley ecuatoriana.-



ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA CULTIAYANCAY S.A., – CAPITAL

PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO

PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará **CULTIAYANCAY S.A.**, y utilizará esta denominación en toda clase de actos y contratos.- **ARTÍCULO**

SEGUNDO: DOMICILIO.- La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el cantón Cuenca, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-**

La compañía tendrá por objeto social dedicarse al cultivo de productos agrícolas. En fin, la compañía podrá, dentro de lo que legalmente le fuere permitido, celebrar todos los actos, contratos o negocio jurídico de comercio y/o relacionado con su objeto o para el mejor cumplimiento del mismo, con cualquier persona natural o jurídica, institución pública, semipública o privada.- **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO**

DE DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas, la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.-

CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO

QUINTO: CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.- El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de América, cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la

Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía, es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas, cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley. Los títulos de Acciones podrán contener una o más acciones, que serán firmados por el Gerente General o por el Presidente de la compañía; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Gerente General o Presidente de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO: NUMERACIÓN Y TÍTULOS.**- Las acciones serán numeradas desde la cero cero uno hasta la ochocientos inclusive, pudiendo un mismo título representar varias acciones.- **CAPÍTULO TERCERO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.**- **ARTÍCULO SÉPTIMO: ÓRGANOS REPRESENTATIVOS.**- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos.- **ARTÍCULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General de Accionistas, formada por los socios legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aun cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en contra de dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS.**- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias, las cuales serán convocadas en la forma y en el lugar que prescribe



la Ley. De igual manera, la Junta General también podrá celebrarse de manera Universal, conforme los requisitos que prescribe la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO.**

QUÓRUM.- El quórum para constitución de la Junta General será el que represente por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria, si se tratare de segunda convocatoria hará quórum con las dos terceras partes del capital pagado, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria; y, finalmente en tercera convocatoria existirá quórum con los accionistas presentes en la Junta.-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales será presididas por el Presidente de la compañía y actuará como Secretario el Gerente General de la compañía. A falta de ellos, será cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la Junta. Se nombrará en la misma reunión un Secretario.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

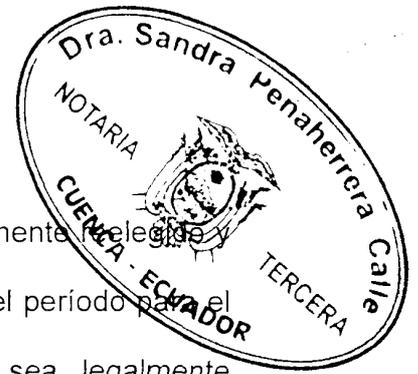
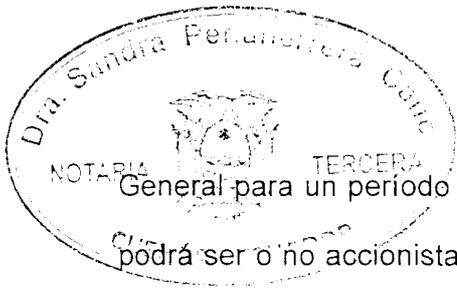
SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son atribuciones: a) Designar y remover libremente a Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la compañía; c) Nombrar un Comisario Principal; d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales; e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales; f) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social; h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía; g) Reformar e interpretar los presentes estatutos; i) Disponer que se establezcan

acciones contra los administradores en caso de ser éstas necesarias; j) Autorizar al Presidente el otorgamiento de toda clase de poderes; k) Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano suprema gubernativo de la compañía; y, l) Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la ley, le estuvieren asignadas.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.- Las actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el Presidente de la Junta y el Secretario, dichas actas serán escritas a máquina, en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y rubricas una por una por el Secretario.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS**

ATRIBUCIONES.- El Presidente, será nombrado por la Junta General, podrá ser o no ser accionistas de la compañía, durará cinco años en su cargos y podrá ser indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo para el cual fue elegido, se prorrogará sus funciones hasta que sean legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones. De manera individual son atribuciones del Presidente las siguientes: a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General; b) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas generales; c) Reemplazar sin perder su calidad al Gerente General, en caso de falta temporal o permanente, hasta que se designe al Gerente General; d) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas para los administradores de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL-**

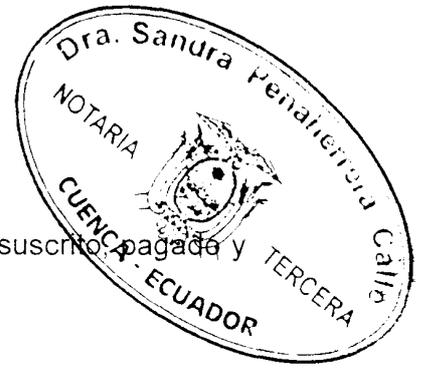
ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente General es quien ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, será elegido por la Junta



General para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no accionista de la compañía. En caso que termine el período por el

que fue elegido se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, con todas las atribuciones y deberes que le confiere la Ley, estando entre otras, las siguientes a atribuciones y deberes: a).-Desempeñar las funciones de Secretario de las Juntas Generales de Accionistas; b).- Contratar a los empleados de la compañía ; c).- Manejar bajo su responsabilidad los fondos y valores de la compañía; d).- Presentar el informe el balance anual de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la compañía. e).- Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás libros exigidos por la Ley. f).- Llevar el libro de actas de las Juntas Generales de Accionistas y todos los demás exigidos por la Ley y Reglamentos; g).- Suscribir individualmente los certificados nominativos provisionales y los títulos de acciones; h).- Otorgar todo tipo de poderes sin autorización de la Junta General de Accionistas. i).- Administrar todos los negocios de la compañía, así como también otorgar cualquier clase de garantías, avales, prendas, hipotecas e incluso compra y venta de bienes muebles e inmuebles de la compañía u obligar ilimitadamente a la sociedad sin la autorización de la Junta General de Accionistas; j).- Convocar a las Juntas Generales de Accionistas; k).- Todas las demás señaladas por la ley, Reglamento y el presente Estatutos. Las limitaciones a las facultades del Gerente General son los previstos en este estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: COMISARIO.**- La Junta General nombrará un Comisario Principal, con las funciones establecidas en la Ley

de Compañías; durará un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido, su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: RESERVA ESPECIAL.**- En el evento que la compañía desee establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta General, reglamentar todo lo referente a esta reserva.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: SUJECIÓN A LA LEY.**- En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.**- Ninguno de los accionistas fundadores se reserva derecho personal alguno, premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización de acciones.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida o en los casos establecidos en la Ley. En caso de disolución anticipada la Junta General nombrará un liquidador con las facultades que concede la Ley.- **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.**- Los accionistas fundadores de la compañía, esto es, el señor **JOSÉ VICENTE CORDERO ACOSTA**, por sus propios y personales derechos; el señor **RODRIGO ANDRÉS CORDERO MOSCOSO**, por sus propios y personales derechos; el señor **SIMÓN PEDRO CORDERO MOSCOSO**, por sus propios y personales derechos; el señor **JOSÉ ANTONIO CORDERO MOSCOSO**, por sus propios y personales derechos; y, el señor **JUAN MANUEL CORDERO MOSCOSO**, por sus propios y personales derechos; declaran bajo la gravedad de juramento que: **Uno) CAPITAL SUSCRITO:**

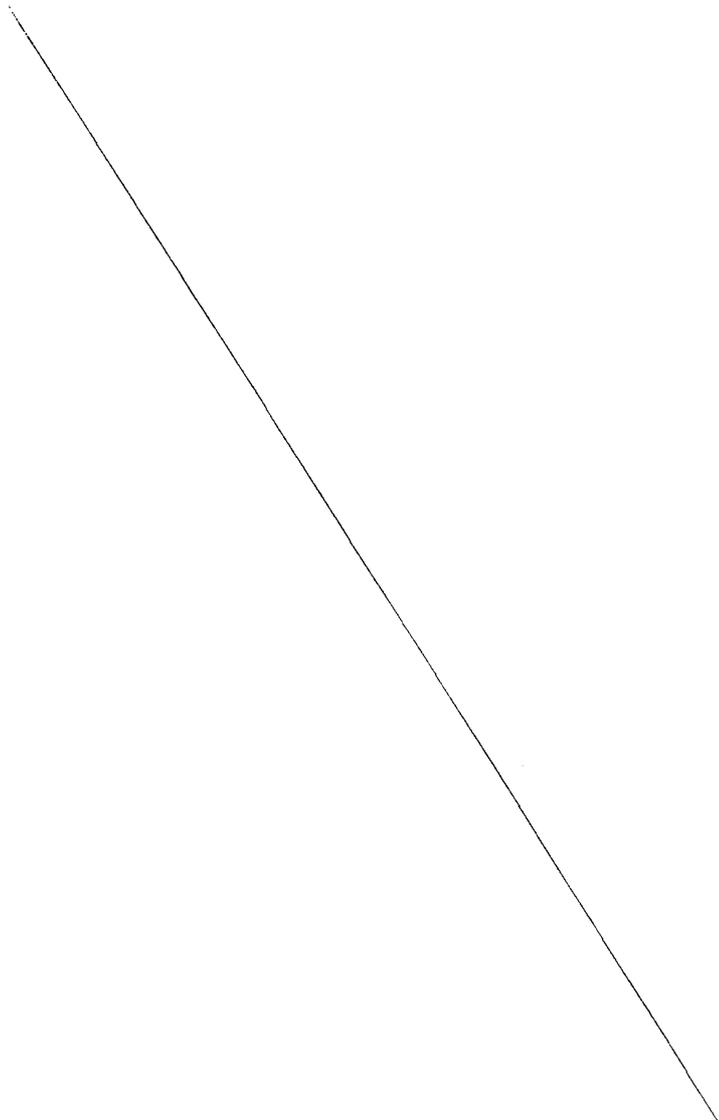


Declaran bajo juramento que el capital de la compañía ha sido suscrito, pagado y correctamente integrado de la siguiente manera:

Accionista	Acciones	Capital en US\$	Porcentaje
José Cordero Acosta	160	160	20,00%
Rodrigo Cordero Moscoso	160	160	20,00%
Simón Cordero Moscoso	160	160	20,00%
José A. Cordero Moscoso	160	160	20,00%
Juan M. Cordero Moscoso	160	160	20,00%
TOTAL	800	800	100%

Valores que serán cancelados íntegramente mediante depósito en una institución del sistema financiero nacional que abrirá la sociedad que se constituye por este instrumento, una vez que esté inscrita la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil del cantón Cuenca; **Dos)** Declaran bajo juramento que de acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, se designa al señor **José Vicente Cordero Acosta** para el cargo de Gerente General, y el señor Juan Manuel Cordero Moscoso para el cargo de Presidente, ambos por el periodo estatutario respectivo.- **Tres) Autorización.-** Quedan expresamente facultados quienes han sido designados para Gerente General y Presidente para registrar sus nombramientos en el Registro Mercantil, así como realizar todos los trámites necesarios hasta la legalización de este contrato e inclusive para obtener el Registro Único de

Contribuyentes de la Compañía, autorización que podrán ejercerla de manera individual o conjunta.- **CLÁUSULA CUARTA: CUANTÍA.**- La cuantía de la presente escritura queda establecida por el capital de la compañía que se constituye, es decir ochocientos dólares de los Estados Unidos de América. Agregue usted, señora Notaria, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de este instrumento.- **Atentamente: Doctor Juan Manuel Cordero Moscoso Matrícula Abogado dos mil seiscientos siete del Colegio de Abogados del Azuay.** Hasta aquí la minuta que queda inserta, la misma que los otorgantes la aprueban en todas sus partes y la dejan elevada a escritura pública a fin de que surtan los efectos de ley; quedando incorporada en el protocolo de la Notaria a mí cargo. **A continuación se inserta el documento habilitante.**



5/10/14



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

NÚMERO DE RESERVA: 7671186
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0101954485 CORDERO MOSCOSO JUAN MANUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/10/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CULTIAYANCA Y S.A

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL 09/11/2014 10:43:14 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS). LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

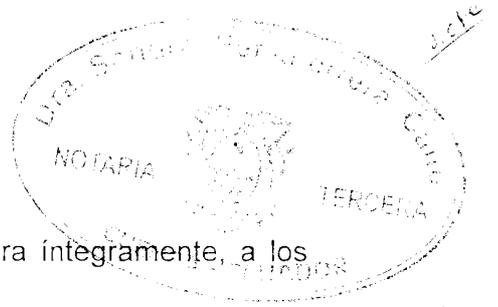
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/10/2014 DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° 10/13 QRS G 13 010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento debera ingresar con el codigo de reserva DL0W4M a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



Ha^{sta} aquí el documento habilitante. Leída esta escritura íntegramente, a los otorgantes, por mí la Notaria, se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en

unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

JOSÉ VICENTE CORDERO ACOSTA

c.c. 010069276-3

SIMÓN PEDRO CORDERO MOSCOSO

c.c. 0101802411

RODRIGO ANDRÉS CORDERO MOSCOSO

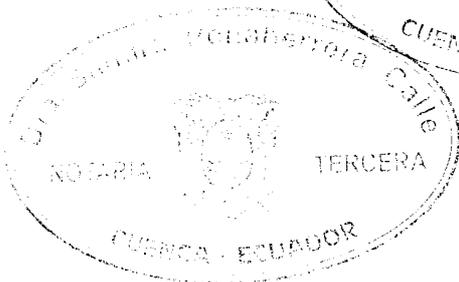
c.c. 0101801630

JOSÉ ANTONIO CORDERO MOSCOSO

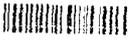
c.c. 0101802429

JUAN MANUEL CORDERO MOSCOSO

c.c. 0101954435



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE JUSTICIA Y LEY
SECRETARÍA DE LEY



IDENTIFICACION
CIUDADANIA
CORDERO ACOSTA
JOSE VICENTE
CARRERA 101513
AZUAY
CUENCA
SAGRADO
TEL: 011 2612 0717
VIAJES INTERNACIONALES 1041 0524
VIAJES INTERNACIONALES
MAYOR
CARRERA 101513 CASADO
MARIA EUGENIA
MOSCOSO CARVALLO

0100692763



IDENTIFICACION
SUPERIOR
CORDERO ACOSTA
JOSE VICENTE
CARRERA 101513
AZUAY
CUENCA
SAGRADO
TEL: 011 2612 0717
VIAJES INTERNACIONALES 1041 0524
VIAJES INTERNACIONALES

REGISTRACION DE USUARIOS
ABOGADO

113331022



[Signature]

[Signature]

DOY FE: Que el documento que antecede
en 01 fojas es copia de la copia que
se me presentó para su constatación.
Cuenca, a 18 de Septiembre de 2014

[Signature]
Dra. Sandra Peñaherrera Calle
Notaria Tercera del Cantón Cuenca



01
18 Septiembre 2014

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
INSTITUTO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIUDADANIA



FECHA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CORDERO MOSCOSO
RODRIGO ANDRES
REGISTRO NACIONAL
AZUAY
CUENCA
GIL RAMIREZ DAVALOS
FECHA DE NACIMIENTO 1968-04-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARIA GABRIELA
MALO TAMARIZ

010180168-8



DIRECCION GENERAL
SUPERIOR

INSTITUTO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

EJECUTIVO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL REGISTRADO
CORDERO ACOSTA JONAS VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA ESPOSA
MOSCOSO C MARIA EUGENIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
CUENCA
2013-11-22

FECHA DE EXPIRACION
2021-11-22

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

015

LEYES ELECTORALES
ELECCIONES REGIONALES 23-FEB-2014

015 - 0080

0101801686

NUMERO DE IDENTIFICACION CÉDULA
CORDERO MOSCOSO RODRIGO ANDRES

AZUAY	CIRCONSCRIPCION	2
PROVINCIA	SAN SEBASTIAN	0
CUENCA		
CANTON	PARRQUIA	ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

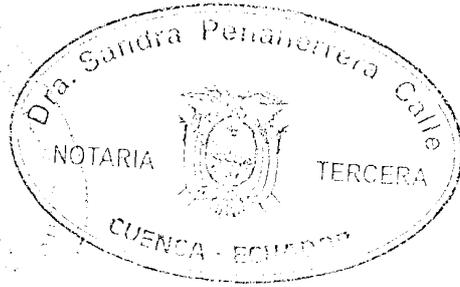
Este es el documento que antecede en el cual es compulsada la copia que se me presento para su constatacion.
Cuenca, a 15 de Septiembre de 2014

[Handwritten signature]
Dra. Sandra Penaherrera Calle
Notaria Tercera del Cantón Cuenca



Este es el documento que antecede en el cual es compulsada la copia que se me presento para su constatacion.
Cuenca, a 18 de Septiembre de 2014

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CORDERO MOSCOSO
SIMON PEDRO
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
DEL BARRIO DAVALOS
FECHA DE NACIMIENTO: 1969-08-06
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
MARIA GABRIELA
CORDOVA ANDRADE

010180241-1

INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION Y OCUPACION
EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORDERO ACOSTA JOSE VICENTE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOSCOSO CARVALLO MARIA EUGENIA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
CUENCA
2012-03-07
FECHA DE EXPIRACION
2023-03-07

A103341122



DOY FE: Que el documento que antecede en ... fojas es compulsua de la copia que se me presentó para su constatación Cuena, a ... de ... del 2014.

015

015 - 0081

0101802411

NUMERO DE CÉDULA
CORDERO MOSCOSO SIMON PEDRO

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCION 2
SAN SEBASTIAN
PARROQUIA
ZONA

Dra. Sandra Penaherrera Calle
Notaria Tercera del Cantón Cuena

PRESIDENTE DE LA JUNTA



DOY FE: Que el documento que antecede en ... fojas es compulsua de la copia que se me presentó para su constatación Cuena, a 18 de Septiembre del 2014.

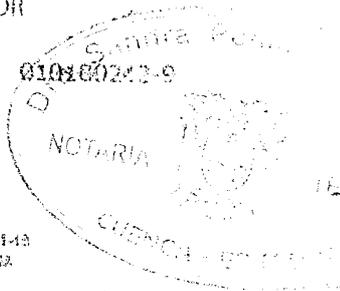
[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



SEXO: M
 CIUDADANÍA:
 ALLEGIANZA:
 COGNOMINOS:
 JOSE ANTONIO
 LUGAR DE NACIMIENTO:
 AJOAY
 CANTÓN:
 SAN SEBASTIÁN
 FECHA DE NACIMIENTO: 07/11/19
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL:
 DIVORCIADO



INSTRUCCIÓN:
 21 PERMOR
 PROVENIENCIA:
 ABOGADO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
 GUERRERO ACOSTA JOSE VICENTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
 CARVALLO BASA FLORENTINA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:
 CUENCA
 2014-01-10
 FECHA DE EXPIRACIÓN:
 2016-01-10



[Handwritten signature]

015
 015-0979 0101802429
 COGNOMINOS: JOSE ANTONIO
 APELLIDOS Y NOMBRES: JOSE ANTONIO
 FECHA DE NACIMIENTO: 07/11/19
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADO
 LUGAR DE NACIMIENTO: AJOAY
 CANTÓN: SAN SEBASTIÁN
 REPRESENTANTE DE LA JUNTA



DOY FE Que el documento que antecede en C... es copia de la copia que se me presenta para su constatación en Cuenca a 11 de agosto de 2014.

[Handwritten signature]
 Dra. Sandra Penaherrera Calle
 Notaria Tercera del Cantón Cuenca

DOY FE Que el documento que antecede en C... es copia de la copia que se me presenta para su constatación en Cuenca a 18 de Septiembre de 2014.

[Handwritten signature]
 Dra. Sandra Penaherrera Calle
 Notaria Tercera del Cantón Cuenca



Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 13643

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	10103
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	846
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

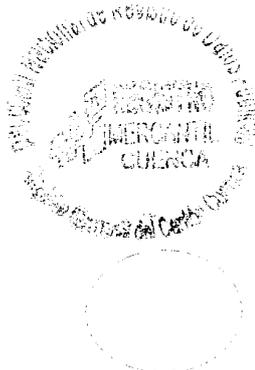
2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0100692763	CORDERO ACOSTA JOSE VICENTE	Cuenca	ACCIONISTA	Casado
0101802411	CORDERO MOSCOSO SIMON PEDRO	Cuenca	ACCIONISTA	Casado
0101954485	CORDERO MOSCOSO JUAN MANUEL	Cuenca	ACCIONISTA	Casado
0101801686	CORDERO MOSCOSO RODRIGO ANDRES	Cuenca	ACCIONISTA	Casado
0101802429	CORDERO MOSCOSO JOSE ANTONIO	Cuenca	ACCIONISTA	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	18/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	CUENCA
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CULTIAYANCAY S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:



Registro Mercantil de Cuenca

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 28 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

